

RESOLUCIÓN 097-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno el Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 028-2014, de 13 de febrero de 2014, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 18 de marzo de 2022, resolvió entre otros nombrar al doctor Wilson Oswaldo Espinosa Guajala, como Juez del Tribunal Primero de Garantías Penales del cantón Loja, provincia de Loja;
- Que** mediante oficio s/n, de 1 de abril de 2022, signado con número de trámite P11-EXT-2022-00434, el doctor Wilson Oswaldo Espinosa Guajala, Juez del Tribunal de Garantías Penales del cantón Loja, provincia de Loja, presentó su renuncia voluntaria al cargo que ostenta;

- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0354-MC, de 20 de abril de 2022, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-250, de 20 de abril de 2022, sobre: “(...) *LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR WILSON OSWALDO ESPINOSA GUAJALA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES, DEL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-2566-M, de 22 de abril de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0354-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-250, ambos de 20 de abril de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0418-M, de 22 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Wilson Oswaldo Espinosa Guajala, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales del cantón Loja, provincia de Loja.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el veintidós de abril de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	CR
----------------	----